

que esto se haga sin agravio , y con toda imparcialidad , asimismo queremos se nombren tres Apeadores peritos , è inteligentes por los Comissarios Electores , con arreglo à la Instruccion que està dada para la eleccion de Diputados , y Personeros , executandose todas las diligencias que ocurran para la execucion de esta nuestra Carta de oficio por vos dichas Justicias , y Escrivanos de Ayuntamiento , à excepcion del gasto del papel , y demàs que sea preciso , que se ha de satisfacer de los Propios de los Pueblos , y sin gravamen de los Vecinos ; Y declaramos , que sin embargo de que se hallen barbechadas algunas de las Tierras valdías , y comunes , y ser otras de pasto , y labor , y arrendadas por algunos años , entren desde luego en el repartimiento ; satisfaciendose à justa tassacion las labores , ò haciendo otras iguales en las que no estèn barbechadas , los Vecinos à quienes correspondan las que tengan dichas Labores : Y asimismo os mandamos , que en quanto à los salarios de los trabajadores los dexeis en libertad , para que cada uno se ajuste como pueda con los Labradores , y Dueños de Tierras. Que assi es nuestra voluntad ; y que al traslado impresso de esta nuestra Carta , firmado de Don Ignacio Estevan de Higareda , nuestro Secretario , y Escrivano de Camara mas antiguo , y de Gobierno de èl , se le dè la misma fè , y credito , que à su original. Dada en Madrid à veinte y nueve de Noviembre de mil setecientos sesenta y siete. El Conde de Aranda. Don Juan Martin de Gamio. Don Juan de Miranda. Don Phelipe Cordallos. El Marquès de San Juan de Tosò, = Yo Don Ignacio Estevan de Higareda , Secretario del Rey
nuestro

op

